

ASAMBLEA
GENERAL

TRIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

2443a.
SESION PLENARIAMiércoles 17 de diciembre de 1975,
a las 11.45 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Nombramientos pendientes	Página 1409
--------------------------------	----------------

Presidente : Sr. Gaston THORN
(Luxemburgo).

Nombramientos pendientes

1. EL PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El primer nombramiento es en relación con el tema 27 del programa y se refiere al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino. De conformidad con el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 3376 (XXX), del 10 de noviembre de 1975, la Asamblea General decidió crear un Comité integrado por 20 Estados Miembros, que serían nombrados por la Asamblea General en el actual período de sesiones. Doy la palabra al representante del Senegal, quien, como todos recordarán, propuso esta resolución.
2. Sr. FALL (Senegal) (*interpretación del francés*): Como recordarán ustedes, durante la sesión del 10 de noviembre de 1975, dedicada por la Asamblea General a la cuestión de Palestina [2399a. sesión], me vi obligado a hacer uso de la palabra antes de la votación del proyecto de resolución A/L.770 y Add.1 para formular algunas aclaraciones respecto del párrafo 3 de la parte dispositiva de ese proyecto, que preveía la creación de un Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.
3. Entonces aclaré que ese Comité estaría integrado por 20 miembros designados por la Asamblea General en el actual período de sesiones. Tras consultas que se celebraron entre distintas delegaciones se me ha hecho saber que los países que voy a mencionar expresaron su deseo de participar en dicho Comité. Se realizaron discusiones con las diversas partes interesadas y se me dio mandato por parte de los autores del proyecto de resolución que la Asamblea tuvo a bien aprobar en la sesión plenaria del 10 de noviembre [resolución 3376 (XXX)] para presentar a la decisión de la Asamblea la lista de los miembros de ese Comité, que quedaría así integrado: Afganistán, Cuba, Chipre, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Laos, Madagascar, Malasia, Malta, Pakistán, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía y Yugoslavia.
4. La Asamblea General ya ha aprobado la resolución relativa a esta cuestión y ha aceptado que el Comité este constituido por 20 miembros. No restaba, pues, sino nombrar estos 20 miembros. Acabo de dar sus nombres, y espero entonces que la Asamblea preste su acuerdo a la propuesta que acabo de someterle en nombre de los autores del proyecto de resolución.

5. Sr. HERZOG (Israel) (*interpretación del inglés*): Para evitar cualquier malentendido, formalmente deseo declarar, en nombre de mi Gobierno, que en modo alguno colaborará con el propuesto Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino. Dicho Comité surgió como consecuencia de la resolución 3376 (XXX), que es totalmente unilateral, tendenciosa y parcial y, por su propia índole, irreconciliable con el proceso de negociación tendiente a lograr la paz en el Oriente Medio. Por lo tanto, rechazamos dicho Comité desde un principio y no lo aceptaremos en absoluto.

6. Como lo señalé a la Asamblea, sin negociación no se ha producido ningún adelanto en el Oriente Medio. Además, ninguna negociación se ha llevado a cabo sin adelanto. El proceso de negociación para lograr la paz en el Oriente Medio está basado en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Sobre la base de esas resoluciones, fue convocada por los Copresidentes, los Estados Unidos de América y la Unión Soviética, la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio en Ginebra. Dentro de ese amplio marco, Israel ha logrado ya tres acuerdos en el Oriente Medio: dos con Egipto y uno con Siria. El Gobierno de Israel ha anunciado que está dispuesto a reanudar las discusiones en Ginebra sobre la base de la Carta de convocación enviada originariamente por la Unión Soviética y los Estados Unidos de América.

7. En los meses recientes, los representantes del Gobierno de Siria y otras delegaciones árabes, inclusive los de la Organización de Liberación de Palestina, anunciaron en la Asamblea — al igual que en otros lugares —, que tenían la intención abierta de destruir el proceso actual de negociaciones que se desarrolla en el Oriente Medio y de anular los acuerdos que se han alcanzado en el Oriente Medio. En ejecución de su plan, se presentó la resolución 3376 (XXX), y en desafío de la Carta de las Naciones Unidas quedó eliminado todo el concepto de las negociaciones. Créase o no, la Asamblea ha prestado su apoyo a la eliminación del proceso de negociación hacia la paz que se lleva a cabo en el Oriente Medio. Con el fin de promover el propósito de eliminar la negociación, la mencionada resolución también creó el Comité en discusión, al que no queremos asociarnos.

8. Un nuevo paso en la promoción de ese siniestro propósito de destruir el proceso de negociación hacia la paz en el Oriente Medio es la convocación de las reuniones del Consejo de Seguridad a partir del 12 de enero de 1976. Este es un paso trágico y retrógrado. Mi Gobierno en modo alguno colaborará con ninguna medida tendiente a socavar la base de las negociaciones hacia la paz en el Oriente Medio, que quedó establecida en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, sea bilateralmente o dentro del marco de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio. No aceptaremos ninguna medida orientada a destruir el proceso

de negociación y, por lo tanto, el Gobierno de Israel no colaborará con ese Comité, al que ni siquiera reconocerá.

9. La política del Gobierno de Israel sobre el problema árabe palestino fue claramente anunciada por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores ante la Asamblea General [2368a. sesión].

10. Permítaseme repetir, como una observación final a la Asamblea, que el Gobierno de Israel está dispuesto en todo momento a negociar para lograr una paz justa y duradera dentro del marco de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio o sobre una base bilateral con todos los Estados partes en el conflicto del Oriente Medio, sin ningún requisito previo, sea en lo referente al fondo de las discusiones o en lo relativo a los participantes en las negociaciones.

11. La tragedia mayor de esta infame Asamblea ha sido el hecho de que ha tomado medidas exageradas, en contravención con la Carta de las Naciones Unidas, para eliminar el proceso de negociación hacia la paz en el Oriente Medio.

12. Para concluir, Señor Presidente, permítame aprovechar esta oportunidad para expresarle mi más alta consideración por la forma ejemplar en que ha conducido los procedimientos de la Asamblea, por su sabiduría y por la guía, la justicia y la imparcialidad que lo han animado.

13. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General ha tomado nota de la declaración que acaba de hacer el representante de Israel en nombre de su delegación. Sin embargo, la Presidencia cree, aún después de haber escuchado las alegaciones de Israel, que la Asamblea desea nombrar los siguientes miembros del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino: Afganistán, Cuba, Chipre, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Laos, Madagascar, Malasia, Malta, Pakistán, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía y Yugoslavia. ¿Puedo considerar que la Asamblea está de acuerdo con la propuesta del representante del Senegal, que en mi calidad de Presidente acabo de repetir?

Así queda acordado.

14. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El segundo nombramiento se relaciona con el tema 122

del programa, es decir, con el Comité Especial para la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares. La Asamblea General, en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 3478 (XXX), del 11 de diciembre de 1975, pidió a todos los Estados poseedores de armas nucleares que, a más tardar el 31 de marzo de 1976, entablen negociaciones, e invitó de 25 a 30 Estados no poseedores de armas nucleares, que serían designados por el Presidente de la Asamblea General después de consultas con todos los grupos regionales, a participar en tales negociaciones.

15. Esperaba poder anunciar a la Asamblea la composición de ese Comité Especial antes de terminar el período de sesiones, pero ello no ha sido posible. No dependía solamente de mi buena voluntad. Por consiguiente, me veo obligado a seguir los precedentes establecidos en períodos de sesiones anteriores y dejar para más adelante el anuncio de la composición de dicho organismo, una vez que las consultas hayan llegado a feliz término.

16. ¿Puedo considerar que la Asamblea está de acuerdo sobre ese punto? Así parece.

Así queda acordado.

17. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Ahora quiero referirme al cargo vacante en la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas. Los miembros de la Asamblea General recordarán que en la 2432a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1975, eligió a 12 miembros de la Junta de Gobernadores, en la inteligencia de que la candidatura del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados se comunicaría ulteriormente.

18. El Presidente de dicho Grupo regional me ha informado que todavía no está en condiciones de presentar la última candidatura de su Grupo. Por lo tanto, conforme al procedimiento ya seguido en el vigésimo noveno período de sesiones, deseo proponer que la Asamblea General autorice al Consejo Económico y Social a elegir, en su período de organización de 1976, al miembro del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados para el escaño que queda por proveer. ¿Hay objeciones a esta forma de proceder?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12 horas.